



Diez maravedis.

3

**SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y SIETE**

de Mallorca de Sevilla de Cordova de Cordova de Coruega de Murcia
de Baen de los Algarves de Algezira de Sibilta de las islas de Canaria
de las yndias orientales occidentales. De la tierra firme de Sinar oceanica
archiduque de Austria Duque de Borgoña de Navarra y Milan con de de los
paes. Standes tres de Barcelona. Señores de Vizcaya de emolina de Portugal
quanta. Y tambien de otros replicados. Por parte de Don Alonso Mexia folca
vizcaino de la ciudad de Cantabria. y aperturas de beneniciacion hecha
en la dicha ciudad de Cantabria de Cantabria. que signada de Fran Franco
mexicaino. En el mismo de la camara fue presentada. Y en virtud de
pagan el dicho oficio en Don Mateo Muñoz negrete. Y viniendo con
vicerreccion a Nra. Señora de la ciudad y a los señores que me han
dicho. Y a que por lo contrario de voluntad de que aora de aqui
a de la parte de Cantabria de Cantabria en el lugar del
Don Alonso Mexia folca e menor. Y cuando a concejo de Vizcaya de Vizcaya
Cavalleros ecuderos o oficiales y de los buenos della. que luego que con
y tamien de. fueren requeridos. Juntes en un lugar de Cantabria. Acuerdan
de los en persona el su juramento y solemnidad que en tal caso se oia en
el qual asi hecho. y no de otra manera en derreccion de dicho oficio.
y lo que con los otros de la parte de Cantabria. Y con guarden y pagar
guardar. todas las otras gracias mercedes franquicias libertades exenp
preeminencias prerrogativas y comunidades. Y todas las otras cosas que en
con de dicho oficio de Cantabria de Cantabria. En virtud de que en Cantabria de Cantabria
de Cantabria de Cantabria. tanto de los de Cantabria de Cantabria de Cantabria
todo bien y ampliamente sin faltar con alguna. que en ello y en
alguna cosa pongan ni consientan poner que por de agora o por venir y por
venido al dicho oficio. Y de oficio facultad y poder de Cantabria de Cantabria
referidos. algunos de ellos al no ser admitidos. y por si acaso merced
quiero y en libertad. que en ganancia de oficio y de libertad personal
mentre y para siempre xamaf. para los y sus herederos y sucesores
y para que de voz de ella obiere título o causa. y en todas las cosas
devenidas a pagar de los de Cantabria de Cantabria de Cantabria
en otra qualquiera manera. Consiene, de Cantabria de Cantabria

